Nota DNC N° 23493 **/2020**

Asunción, 11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386375
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION DE 3 AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 4.407 "VIRGEN DE CAACUPE
Entidad	MUNICIPALIDAD DE DR. RAUL PEÑA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Considerando que han realizado modificaciones en lo que concierne a la lista de precios, se les recuerda, que los ítems del SICP deben coincidir íntegramente con las especificaciones técnicas, los documentos de respaldo, el dictamen, así como todos los documentos del llamado.

2-Pliego página 41 punto 11 y adenda 3: este punto está incompleto (no se visualiza el enunciado correspondiente "…*otros gastos incurridos*…" previsto en el pliego estándar vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel